

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-00243-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Para los fines legales, téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, además, de lo comunicado por la accionante mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero al señalar que “... a HOY 4 de febrero no me han consignado nada desde el año pasado, les agradezco, pero no sé qué más hacer es mi sustento el pago de la incapacidades (sic) y desde el año pasado nada” y, el informe que precede.

Como quiera que la EPS Medimás no ha dado respuesta al llamado que este Despacho le realizó en autos, con el fin de resolver la situación planteada por la tutelante, en cuanto a que a la fecha (15 de enero de 2021) sólo había recibido consignación del mes de junio de 2020 por la suma de “\$1.800.000” por las incapacidades solicitadas en el tercer incidente de desacato correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, sin embargo, al verificar la accionante - según la comunicación establecida con uno de los funcionarios de este Despacho - en su respectiva cuenta dicho pago atañe textualmente al valor de \$1.784.866 y existe otro pago por \$1.787.345 en el mes de octubre de 2020, mientras que la EPS Medimás por escrito remitido el 16 de octubre del año anterior, afirmó haber dado la orden de giro de la incapacidad con fecha de inicio del 4 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020 por el valor de \$4.546.280 desembolsado a la cotizante (Martha Isabel Ramírez González), pero se arguye haber recibido tan sólo la citada suma (\$3.572.211), por lo que es del caso, conminar por última vez al señor al señor Freidy Darío Segura Rivera identificado con a CC N. 80066136 en su calidad de Representante Legal Judicial de la EPS Medimás – encargado del cumplimiento de los fallos de tutela-, para que en el término de cinco **(5) días** contados a partir del recibo de la comunicación proceda conforme lo ordenado en autos de fecha 18 de enero y 1 de febrero de los cursantes, en el sentido de certificar a este Despacho la consignación efectuada respecto de las incapacidades que dijo haber cancelado en el valor de \$4.546.280, informando número de cuenta y el nombre de la titular en la cual se generó el depósito por el valor de la orden de pago de las incapacidades de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020.

**Oficiese** anexando copia de las citadas providencias, los escritos remitidos por la accionante y el informe que hace parte de esta decisión.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdd784c72719183e49747e5f6919c571906aedcc41abd7307e577da44e0f2ed4**

Documento generado en 17/02/2021 06:26:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**